



VOLADURAS Y DEMOLICIONES CHILE S.P.A.
CONCEDE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE FISCAL UBICADO EN AVDA. BERNARDO O'HIGGINS N°403, LOTE 2, COMUNA Y PROVINCIA DE CONCEPCION, REGION DEL BIO BIO.

CONCEPCION 13 SEP 2011

RESOLUCION EXENTA N° 12527 /.- VISTOS, estos antecedentes; el control de pago de las rentas mensuales; lo dispuesto en los artículos 66 y siguientes del Decreto Ley 1939, de 1977; el Decreto Supremo N° 573, de 1982; Resolución Exenta N°1.831, del 05 de agosto de 2009, de la Subsecretaría de Bienes Nacionales; la Orden Ministerial N° 265 de fecha 17 de mayo de 2005; D.S. N° 57, de fecha 12 de abril de 2010 del Ministerio de Bienes Nacionales; la Resolución N°1.600, del 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, publicada en el Diario Oficial el 06 de noviembre de 2008.

CONSIDERANDO:

1. La postulación N°08-AR-00807, de fecha 30 de agosto de 2011, por la cual la Voladuras y Demolición Chile S.P.A., solicita el arrendamiento del inmueble fiscal.
2. Que por Resolución Exenta N°10307, de fecha 19 de agosto de 2011, se puso término a la destinación que tenía sobre el inmueble fiscal la Contraloría General de la República, Contraloría Regional.
3. Presentación de Voladuras y Demolición Chile S.P.A., de fecha 13 de septiembre de 2011, que acepta valor y remite vale vista bancario de garantía.

RESUELVO:

1. Concédese en arrendamiento VOLADURAS Y DEMOLICIONES CHILE S.P.A., Rol Único Tributario N° 76.121.506-K, representada por don Félix Franco Balbuena, Rol Único Tributario N° 10.794.642-K cuyo domicilio es en calle Blumell N°215, Antofagasta, del inmueble ubicado en Avenida Bernardo O'Higgins N°403, Lote 2, comuna de Concepción, provincia de Concepción, Región del Bío Bío. El inmueble se encuentra inscrito a favor del Fisco de Chile a fojas 1181 bajo el N°907 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Concepción, correspondiente al año 1977, enrolado para efectos de impuesto territorial con el número 174-112 de la comuna de Concepción. La superficie arrendada será de 252 m2. aproximadamente, del primer piso del inmueble individualizado precedentemente.
2. Deberá suscribirse el respectivo contrato de arrendamiento dentro del plazo de 15 días a contar de la fecha de la notificación de la presente Resolución Exenta, entre el representante legal de la arrendataria y la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región del Bío Bío, en representación del Fisco de Chile, la cual será redactada por un abogado de la Secretaría Regional Ministerial. El Inmueble que se arrienda por la presente resolución será destinado única y exclusivamente para el funcionamiento de oficinas provisionales e instalación de faenas.
3. El presente arrendamiento se concede bajo las siguientes condiciones:
 - a) El contrato comenzará a regir el día 13 de septiembre de 2011 y su duración se extenderá hasta el treinta y uno de julio de dos mil doce.

Secretaría Regional Ministerial, Región de Bío Bío
Aníbal Pinto N° 444, Fono: 2106300 – 2106303, Concepción /Chile

- b) La renta de arrendamiento anual será equivalente al 7.13% de la estimación comercial total del inmueble fiscal en proporción a la superficie arrendada del mismo, que se pagará por períodos anticipados dentro de los primeros cinco días de cada mes. La renta deberá pagarse directamente en el BancoEstado, previa emisión del comprobante de pago efectuado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, a través del sistema de control de pago de arriendos. La arrendataria deberá solicitar en la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría Regional Ministerial la liquidación de la renta y respectivo recibo de pago.
- c) La renta de los bienes raíces se reajustará de forma automática semestralmente en el porcentaje que experimente la variación del Índice de Precios al Consumidor ocurrido en el semestre inmediatamente anterior a aquel en que deban regir los avalúos reajustados.
- d) El arrendatario deberá otorgar, a la fecha de suscripción del contrato de arriendo, una garantía equivalente a una cuota o período mensual de arriendo mediante un vale vista o boleta de garantía otorgada a favor del Ministerio de Bienes Nacionales, a fin de asegurar el pago de las rentas de arrendamiento, eventuales deterioros en el inmueble y otras obligaciones que impone al arrendatario la presente resolución.
- e) El arrendatario deberá solicitar en la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, la liquidación de la renta y el respectivo recibo de pago.
- f) Si el arrendatario no pagare oportunamente la renta fijada, se le considerará en mora para todos los efectos legales y cancelará las rentas insolutas reajustadas en la misma proporción en que haya variado el I.P.C. entre el mes calendario anterior a aquel en que debió efectuarse el pago y el mes calendario anterior en que éste efectivamente se efectúe, además de un interés penal de un tres por ciento mensual.
- g) El arrendatario deberá cancelar oportunamente las contribuciones a los bienes raíces, consumos de agua, energía eléctrica, gastos comunes, derechos de aseo y exhibir los recibos correspondientes al arrendador, cada vez que le sean exigidos.
- h) Se deja expresa constancia que las condiciones físicas y de mantención del inmueble fiscal han sido conocidas por la arrendataria.
- i) El arrendatario deberá mantener la propiedad fiscal arrendada en buen estado de conservación y seguridad, y realizar a su costo, la reparación del daño o deterioro que se produzca en ella, durante la vigencia del presente arrendamiento.

Introducidas las mejoras mediante el procedimiento anterior, no podrán transferirse, ni cederse su uso a título alguno, sin previa aprobación de la Secretaría Regional Ministerial.

- j) El arrendatario no podrá ejecutar obras que signifiquen modificaciones o variaciones estructurales en la cosa arrendada, sean estas en la obra misma o sus terminaciones interiores o exteriores, sin previa autorización del arrendador. Toda mejora introducida por el arrendatario en la propiedad fiscal se entenderá de dominio del Fisco y terminado el arrendamiento, no existiendo deudas, éste podrá llevarse aquellos materiales que pueda separar sin detrimento del bien raíz materia del arrendamiento, previa autorización del FISCO.
- k) No podrán cederse o transferirse a título alguno los derechos que emanan de

los contratos de arrendamiento de los bienes fiscales; cualquier contrato o acuerdo que contravenga la prohibición señalada, no tendrá valor alguno y será inoponible al Fisco de Chile, al momento de la restitución del inmueble.

- l) El Fisco de Chile se reserva el derecho a poner término anticipado e inmediato al presente arrendamiento, sin responsabilidad alguna para él, no pudiendo la arrendataria oponerse al desahucio ni alegar plazo alguno en su favor. No obstante del derecho que se reserva el Fisco en esta cláusula, se pondrá término inmediato y anticipado al contrato, de manera especial, si la arrendataria infringe cualquiera de las obligaciones que en este contrato o en el Decreto Ley N°1939/1977, se le impongan. Sin perjuicio de lo anterior, el arrendatario podrá solicitar el término anticipado del arriendo, el cual podrá ser otorgado previa verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente arrendamiento hasta la fecha del término anticipado.
- m) En todo lo demás, regirán las disposiciones legales contenidas en el Decreto N°1939, de 1977, y sus modificaciones, las que se entienden por expresamente reproducidas en el presente arrendamiento.



PILAR GUTIERREZ RIVERA
ABOGADO
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES REGION DEL BÍO BÍO

PGR/MAZS/PAG/JVR/vpt

Distribución:

- Arrendatario. Blumell N°215, Antofagasta
- Archivo Sec. Bs. Nac. (3)
- Archivo Unidad de Decretos.
- Oficina de Partes.